



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (NULIDAD RELATIVA POR ERROR DE ESCRITURA DE VENTA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2019-00033-00
DEMANDANTE:	GLADYS DEL SOCORRO, BEATRIZ ELENA MARIN MURILLO
DEMANDADA:	PABLO ANDRÉS ARANGO CALLE Y OTROS
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 178
ASUNTO:	FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 391, 372 PARÁGRAFO Y 373 DEL C. G. DEL. P.

Teniendo cuenta que el Dr. Nelson de Jesús Ocampo Cano en calidad de curador ad-litem, representante del demandado Pablo Andrés Arango Calle no propuso excepciones; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 391, 372 Parágrafo, 373, 103 y 107 del Código General del Proceso, del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 y el Acuerdo PCSJA11567 de 5 de junio de 2020, y, teniendo en cuenta que no se observan defectos por los que deban adoptarse medidas de saneamiento del proceso con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se cita a las partes en el proceso en referencia, para que concurren personalmente y/o con sus apoderados a rendir interrogatorio y al curador ad-litem, a la audiencia de conciliación, lo demás relacionado y, como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo tanto, se agotara también el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme al artículo 372, parágrafo del C. G. del P., la que se celebrará el día 06 de septiembre de 2021, a las 09: 00 p.m., la cual se realizará virtualmente,

*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

dada la contingencia del COVID 19, mediante la plataforma JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCEPCIÓN (ANT.) Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2. Telefax 856-72-22 Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co LIFESIZE, para lo cual las partes e intervinientes enviarán los correos electrónicos dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, pues a los correos electrónicos denunciados se enviarán las invitaciones a las partes intervinientes con el vínculo de la audiencia. En el evento que los intervinientes a la audiencia, no la hayan suministrado los correos electrónicos al juzgado, se procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados la apoderada judicial y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- y allí se enviara dicha invitación.

Además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones previstas en los artículos 204, 205 y el Num. 4º del artículo 372 ibídem.

De conformidad con la citada norma, ténganse como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

- Copia auténtica de registro civil de defunción de Bernardo Antonio Marín Gil. Obrantes a folio 3.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Bernardo Antonio Marín Gil. Obrantes a folio 1.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

- Copia auténtica de registro civil de matrimonio de Bernardo Antonio Marín Gil y Ana Felisa Murillo Pino. Obrantes a folio 4.
- Copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de Gladys del Socorro, Beatriz Elena, José Alberto, Hernán Arley, John Jairo, Hever Armando, Sonia Piedad Marín Murillo. Obrantes de folios 5 al 11
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con la matrícula inmobiliaria N°. 026-4042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.). Obrantes a folios 18 a 21.
- No se tendrá como prueba los certificados de las otras propiedades del finado, pues si bien los mismos se enunciaron en el acápite de pruebas de la demanda, lo cierto es que no se aportó como anexos a la misma.
- No se tendrá como prueba la escritura pública Nro. 49 de 7 de febrero de 1960, pues bien la misma se enuncio en el acápite de pruebas de la demanda, lo cierto es que no se aportó como anexo a la misma.
- Copia de la escritura pública Nro. 860 de 29 de diciembre de 2016 de la Notaría Única de San Vicente (Ant.). Obrante a folios 12 a 14.
- Copia de la escritura pública Nro. 281 de 10 de febrero de 2017 de la Notaría primera de Rionegro (Ant.). Obrante a folios 13 a 17.
- Ficha catastral del inmueble. Obrante a folios 28 a 30.
- No se tendrá como prueba la fotografía de google con mapa donde se describe el inmueble y la porción de lote que se dio en venta, pues si bien la misma se enuncio en el acápite de pruebas de la demanda, lo cierto es que no se aportó como anexo a la misma.
- Certificado del avalúo catastral del inmueble propiedad: 2001000400062000000000 de Bernardo Antonio Marín Gil, Mario de Jesús y Nelson Marín Gil. Obrantes a folio 31.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la parte demandada, señores MARIO ANTONIO MORALES CASTAÑO, JULIOP PASTOR ORTIZ MONTOYA y PABLO ANDRÈS ARANGO GALLEGO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

PRUEBA TESTIMONIAL

NELSON MARIN GIL. Dirección Plaza de Mercado de San Vicente, de Concepción Antioquia.

MARIO DE JESÚS MARÍN GIL. Dirección Plaza de Mercado de San Vicente, de Concepción Antioquia.

HERNANDO ZAPATA SÀNCHEZ. Dirección lindante del inmueble.

MAURICIO MORALES. Dirección lindante del inmueble.

Advirtiéndole a la apoderada de la parte actora que al momento de que éstas personas rindan testimonio se deberá ceñir a las limitaciones prescriptas en el inciso 2º del artículo 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

El despacho considera que a la fecha no se hace necesario decretar inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, en compañía de perito, si en su momento lo considera pertinente procederá a decretar dicha prueba.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD-LITEM:

Manifestó el Curado Ad-Litem tener las mismas pruebas presentadas en la demanda

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios de parte que le formulará el Despacho a la parte

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Concepcion

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0ce80a77b188f08f850582897ac21f5e1e0807a1946f421d6a491
196b405da

Documento generado en 27/08/2021 05:25:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)